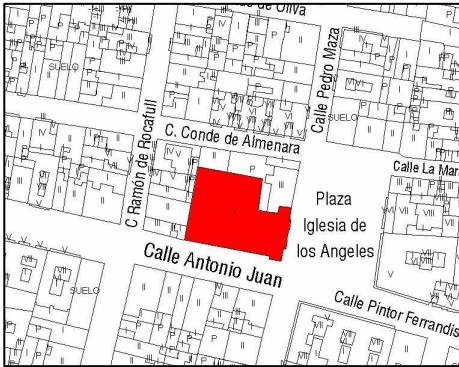


REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PLAN GENERAL DE VALENCIA

CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS Ordenación Estructural

IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES

SITUACIÓN: PLAZA IGLESIA DE LOS ÁNGELES, 1 BARRIO: 2- CABANYAL-CANYAMELAR DISTRITO: 11- POBLAS MARITIMS CÓDIGO: BRL 11. 02. 04 CATEGORIA: MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL	BIEN DE RELEVANCIA LOCAL (BRL)
1. PARCELA: REF. CATASTRAL VIGENTE: Cartografía Catastral: YJ2792H Manzana: 95285 Parcela: 06 CART. CATASTRAL IMPLANTACION: 401-25-II ESQUINA FORMA: Regular SUPERFICIE:	
2. EDIFICACIÓN: NUMERO DE EDIFICIOS: NUMERO DE PLANTAS: OCUPACION: PARCIAL CONSERVACION: BUENO	 Parcelario Municipal 2009 SIGESPA
3. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS Y PATRIMONIALES VIGENTES: PLANEAMIENTO: PGOU (BOE 14/01/1989) HOJA PLAN GENERAL: 36 CLASE DE SUELO: SU CALIFICACION: CHP-2 (Conjunto Historico Protegido Grao-Cabañal) USO: SP (Servicio Público) PROTECCION ANTERIOR: 2º OTROS: Corrección de Errores: DOGV 03.05.1993	 Plan General de Ordenación Urbana 1988



AJUNTAMENT DE VALENCIA

IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES

4. DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS:

Es el templo principal y más antiguo del barrio del Cabañal. Datado en el s. XVIII, estilísticamente pertenece al barroco tardío y primer neoclásico. Fue construido en obra de mampostería, con una única nave y capillas a ambos lados, dispuestas entre contrafuertes que se manifiestan en el exterior por encima de las mismas. La cubierta se resuelve con bóveda de cañón y lunetos sobre pilstras unidas mediante arcos formeros en sentido longitudinal. La capilla de la Comunión es tan ancha como la nave principal, pero más corta, y se cubre también con bóveda de cañón y lunetos con vidrieras hacia el exterior. La fachada principal, de tradición clasicista, queda encajada entre las dos torres del templo. En planta baja, la portada, neoclásica, termina en frontón partido coronado por una cruz. Sobre ésta, dos hornacinas se sitúan a ambos lados de un óculo central con vidrieras. El último cuerpo, rematado en frontón triangular, oculta el tejado y semeja una arquería ciega de tres vanos. En cuanto a las torres, la más baja, de sobria composición y rematada por una cúpula segmentada de base cuadrada, sirvió de faro para los pescadores hasta la segunda década del siglo XX. La torre más alta, de 30 m. de altura, se organiza en dos cuerpos rematados en un templete de planta circular sobre torrecilla de base cuadrada. En su composición intervienen elementos de referencia barroca y neoclásica. Debido al mal estado en que se encontraba como consecuencia de los daños sufridos durante la guerra civil y la riada de 1957, la iglesia fue objeto de una profunda renovación en la década de 1960. Las actuales pinturas al fresco son obra del monje benedictino De Casas. El retablo de azulejos que se sitúa a los pies de la torre-faro fue restaurado por el Ayuntamiento de Valencia en 1972.



Cartográfico Municipal 1929-1945



Cartográfico C.G.C.C.T 1980



IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES

5. REFERENCIAS TÉCNICAS :

AUTOR DEL PROYECTO:
FECHA DE CONSTRUCCION: S. XVIII
SISTEMA CONSTRUCTIVO: Muros de ladrillo.
Cerramiento de ladrillo.
COMPOSICIÓN Clásica
LENGUAJE ARQUITECTÓNICO Neoclásico



6. VALORES PATRIMONIALES:

Valoración urbanística:

Valor ambiental ☒
Integración Urbana ☐
Carácter articulador ☒
Carácter estructural ☒

Valoración arquitectónica:

Adscripción tipológica ☐
Carácter modelo referencia ☐
Ref. cultural-arquitectónica ☐

Valoración socio-cultural:

Referencia histórica ☒

Valoración pormenorizada:

Fachada Principal:

Fachada trasera o lateral:

Cubierta:

Estructura espacial interna:

Constituye un referente significativo, como enclave histórico religioso en un ámbito local concreto de Valencia dotado de fuerte identidad.

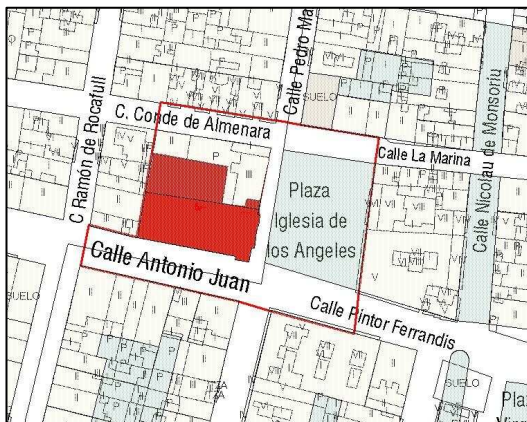
Se considera de interés patrimonial todo el conjunto arquitectónico: los edificios, sus partes y los espacios que las relacionan.



IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES

7. ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Delimitación del entorno afectado:



*Leyenda del plano

El sombreado rojo indica el elemento protegido.

La línea roja continua delimita el entorno de protección.

Descripción de la línea delimitadora:

El elemento protegido (BRL) está constituido por el edificio de la Iglesia y su capilla de comunión. Su entorno de protección se extiende al resto de la parcela catastral 9528506 y a los espacios públicos directamente vinculados al bien protegido, entendiéndose por tales los siguientes:

- La Plaza de la Iglesia de los Ángeles.
- La calle Conde de Almenara, en el tramo correspondiente a la fachada de la parcela catastral 9528506.
- La calle Antonio Juan, desde el cruce con la calle Ramón de Rocafull hasta la Plaza de la Iglesia de los Ángeles.
- La calle Pintor Ferrandis, en el cruce con la Plaza de la Iglesia de los Ángeles.

8. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN:

- | | |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| Conservación | ☒ |
| Restauración | ☒ |
| Eliminación de elementos impropios | ☐ |
| Reposición de elementos primitivos | ☐ |
| Reforma y redistribución interior | ☐ |

Condiciones:

Toda intervención que se realice sobre el bien protegido deberá tener por objeto la conservación y fomento de los valores patrimoniales del conjunto y, sin perjuicio de la valoración patrimonial que se realiza en el apartado 6. de esta ficha, exigirá la elaboración previa de un estudio que permita detallar tales valores y del cual se deducirá el alcance de dicha intervención, sin perder la referencia del conjunto arquitectónico, especialmente en lo que se refiere a la eliminación de elementos impropios y reposición de elementos primitivos.

En especial, deberán cuidarse los espacios libres de parcela directamente relacionados con el bien protegido, así como la imagen urbana de las edificaciones que prestan fachada a dichos espacios.

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Con carácter general será de aplicación lo establecido en la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV) – Ley 4/1998 de 11 de junio, del Consell de la Generalitat (DOGV nº 3.267 de 18/06/1998), modificada por la Ley 7/2004, de 19 de octubre y por la Ley 5/2007, de 9 de febrero y por la Ley 2/2010, de 31 de marzo, así como la Ley Urbanística Valenciana (LUV) – Ley 16/2005 de 30 de diciembre, del Consell de la Generalitat (DOGV nº 5.167 de 31/12/2005).

En aplicación de lo dispuesto en el art. 50.4 de la LPCV, cualquier actuación, pública o privada, que se lleve a cabo en el ámbito del BRL será notificada a la Consellería competente en materia de cultura simultáneamente a que se produzca la notificación al interesado.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Felipe María Garín Ortiz de Taranco y otros. *Catálogo monumental de la ciudad de Valencia*. Valencia, Caja de Ahorros de Valencia, 1983.

11. OBSERVACIONES:

